

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
COMITÉ DE SELECCIÓN**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MDS/CS CONTRATACION DEL SERVICIO DE AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUNGURI DEL CENTRO POBLADO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**  
**CODIGO CUI: 2536943**

En el distrito de Santa, siendo las 10:00 horas del día 07 de febrero del 2024, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santa, los miembros titulares integrantes del comité de selección designado mediante FORMATO OSCE N° 4 (designación del comité de selección) de fecha 19/01/2024, integrado por los siguientes servidores:

Presidente Titular: Ing. Jorge Luis Pizarro Cano  
Primer miembro titular: Ing. Juan Julio Roncal Mendoza  
Segundo Miembro Titular: Jose Luis Ponte Colchado

Con la finalidad de llevar a cabo el acto privado, de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MDS/CS-1 (Primera Convocatoria) para la contratación de la prestación del servicio denominado: “AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUNGURI DEL CENTRO POBLADO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuyo valor referencial es S/ 1,118,252.52 (Un Millón Ciento Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 52/100 Soles).

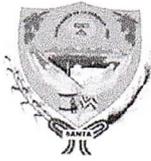
**PARTICIPANTES REGISTRADOS VALIDAMENTE**

El presidente del Comité de Selección da por aperturado la reunión, manifestando a los presentes que de la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, advierte que los siguientes participantes se han registrado en el presente Procedimiento de Selección, en el periodo comprendido del 23.01.24 al 30.01.24.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Aprobación	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	30/01/2024	Válido		30/01/2024	20134101190	
2	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20205328662	
3	Proveedor con RUC	20408039984	INVERSIONES TRABAJAKUSHURI S.A.C.	24/01/2024	Válido		24/01/2024	20408039984	
4	Proveedor con RUC	20445576060	L & H CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20445576060	
5	Proveedor con RUC	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	30/01/2024	Válido		30/01/2024	20445653234	
6	Proveedor con RUC	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20482663045	
7	Proveedor con RUC	20495888950	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20495888950	
8	Proveedor con RUC	20532033293	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	30/01/2024	Válido		30/01/2024	20532033293	
9	Proveedor con RUC	20532303932	CONSTRUCTORA PASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA PASCO E.I.R.L.	24/01/2024	Válido		24/01/2024	20532303932	
10	Proveedor con RUC	20530943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.L.	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20530943706	

22 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 1 a 10. Pagina 1 / 3

2 3 4 5 6 7 8 9 10



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20542059291	
12	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBIZ COMPANY E.I.R.L.	30/01/2024	Válido		30/01/2024	20542191059	
13	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20542513439	
14	Proveedor con RUC	20569291268	INVERSIONES GENERALES ROSRAM S.A.C.	30/01/2024	Válido		30/01/2024	20569291268	
15	Proveedor con RUC	20602597688	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & H INGENIEROS S.A.C.	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20602597688	
16	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20603089236	
17	Proveedor con RUC	20603318618	CASA GRANDE DE INGENIEROS S.A.C.	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20603318618	
18	Proveedor con RUC	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	29/01/2024	Válido		29/01/2024	20604942480	
19	Proveedor con RUC	20607453081	RC CONSTRUCTORA DE INGENIEROS E.I.R.L.	23/01/2024	Válido		23/01/2024	20607453081	
20	Proveedor con RUC	20607814253	CORPORACION SUR ORIENTE PERU S.A.C.	24/01/2024	Válido		24/01/2024	20607814253	

22 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 11 a 20 Página 2 / 3

1 3

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20608966090	CONSTRUCTORA RODEO E.I.R.L.	25/01/2024	Válido		25/01/2024	20608966090	
22	Proveedor con RUC	20610213252	GRUPO FACUME S.A.C.	25/01/2024	Válido		25/01/2024	20610213252	

22 registros encontrados, mostrando 2 registro(s) de 21 a 22 Página 3 / 3

1 2

### PARTICIPANTES QUE PRESENTAN OFERTAS

Asimismo, el presidente del Comité de Selección hace de conocimiento que el día treinta y uno (31) de enero de 2024, los postores que presentaron sus ofertas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, son los siguientes:

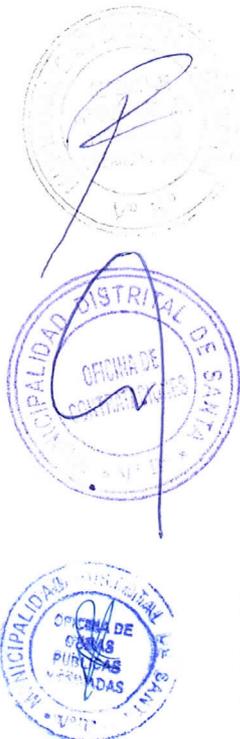
#### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
 Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUNGURI DEL CENTRO POBLADO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUNGURI DEL CENTRO POBLADO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH			
20607453081	CONSORCIO RAFAELA	31/01/2024	10:46:01	Electronico
20608966090	CONSORCIO EL DORADO	31/01/2024	18:05:20	Electronico
20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	31/01/2024	18:22:07	Electronico
20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	31/01/2024	20:29:10	Electronico
20603318618	CASA GRANDE DE INGENIEROS S.A.C	31/01/2024	20:37:09	Electronico
20569291268	Consortio El Milagro	31/01/2024	23:21:03	Electronico

### **DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:**

El Comité de Selección procede a descargar e imprimir las ofertas registradas en la plataforma del SEACE del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MDS/CS-1 (Primera Convocatoria), que contiene la oferta de los postores.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acto seguido, el Comité de Selección proceda a verificar el cumplimiento de la documentación señalada en las bases integradas, Sección Específica, Capítulo II, Numeral 2.2.1.1; ello de conformidad con el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el cual establece que: “Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”;

Como marco referencial, es preciso traer a colación que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.

En ese sentido, cabe precisar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el solo hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección.

En relación a ello, es de conocimiento de los agentes intervinientes en la contratación pública que las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.

Luego de la verificación del cumplimiento de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta se obteniendo el siguiente resultado:

1. CONSORCIO RAFAELA integrado por CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C. con RUC N° 20445653234 y RC CONSTRUCTORA DE INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20607453081, representado por su representante común Sr. HENRY GIANPOL CARRILLO VERA identificado con DNI N° 75873723; de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de la oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases Integradas, motivo por la cual el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada por el oferente postor. Por cuanto de su revisión el Comité de Selección advierte que ha cumplido con presentar todos los documentos exigidos en las bases para la admisión de la oferta.
2. CONSORCIO EL DORADO integrado por EJECUTORES LAMA S.A.C. con RUC N° 20600036492 y CONSTRUCTORA RODEO E.I.R.L. con RUC N° 20608966090, representado por su representante común FRANCOIS ROSALERS ROSADIO identificado con DNI N° 73122703, de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de la oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases Integradas, motivo por la cual el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada por el oferente postor. Por cuanto de su revisión el Comité de Selección advierte que ha cumplido con presentar todos los documentos exigidos en las bases para la admisión de la oferta.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. representado por FRANCOIS AMADOR HURTADO HERMOZA identificado con DNI N° 45520889, de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de la oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases Integradas, motivo por la cual el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada por el oferente postor. Por cuanto de su revisión el Comité de Selección advierte que ha cumplido con presentar todos los documentos exigidos en las bases para la admisión de la oferta.
4. IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. representado por INÉS VERÓNICA AVILA LOPEZ identificada con DNI N° 19081946, En el Anexo N° 6 precio de la oferta se observa lo siguiente:

02.01.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ DM=10KM	m3	183.07	22.64
02.02.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ DM=10KM	m3	47.01	22.70
03.01.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ DM=10KM	m3	200.74	16.38
03.03.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ DM=10KM	m3	205.20	20.24

SE EVIDENCIA CON CLARIDAD QUE: LAS CUATRO (04) PARTIDAS DESCRITAS POR EL POSTOR, PRESENTAN LA MISMA DESCRIPCION TECNICA DE ELIMINAR EL MATERIAL EXCEDENTE A 10 KM DE DISTANCIA, SIN EMBARGO, CADA UNA DE ELLAS TIENE PRECIOS DIFERENTES, LO QUE PONEN EN EVIDENCIA QUE EL OFERENTE POSTOR A INCURRIDO EN ERROR POR CUANTO UN MISMO TRABAJO REALIZADO EN UN MISMO PROYECTO RESULTA INCONGRUENTE, DESPROPORCIONAL, IMPRECISA Y AMBIGUA, QUE ESTE TENGA PRECIOS DIFERENTE MAS AÚN SI LA UNIDAD DE MEDIDA ES LA MISMA Y LA DISTANCIA ES LA MISMA (10 km), POR TANTO LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR NO ES OBJETIVA, NO ES CLARA, NO ES PRECISA Y NO ES CONGRUENTE ENTRE SI Y NO SE ENCUENTRA CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS.

### EL POSTOR OFERTO

02.02.03.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA TUB. 1/2" A TUBERIA PVC DN 75MM INC. ACCESORIOS	und	103.00	249.58	25,706.74
-------------	--	-----	--------	--------	-----------

### SEGÚN EL EXPEDIENTE

02.02.03.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA TUB. 1/2" A TUBERIA PVC DN 75MM INC. ACCESORIOS	und	103.00	277.31	28,562.93
-------------	--	-----	--------	--------	-----------

LA PARTIDA "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA TUB. 1/2" A TUBERIA PVC DN 75MM INC. ACCESORIOS" es una partida fundamental /en la ejecución del proyecto, se evidencia que EL POSTOR no brinda las garantías, no se sustenta en la objetividad y menos en la idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Evidenciándose una diferencia económica muy considerable.

### EL POSTOR OFERTÓ

03.01.02.06	CAMA DE APOYO P/TUBERIA CON MATERIAL DE PRESTAMO, H=0.20M EN TERRENO SATURADO	m	1,147.80	34.84	39,989.35
03.01.02.07	PRIMER RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO Hmax<=1.50M	m	1,759.21	36.33	63,912.10



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SEGÚN EL EXPEDIENTE

03.01.02.06	CAMA DE APOYO P/TUBERIA CON MATERIAL DE PRESTAMO, H=0.20M EN TERRENO SATURADO	m	1,147.80	38.70	44,419.86
03.01.02.07	PRIMER RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO H <sub>max</sub> ≤1.50M	m	1,759.21	40.35	70,984.12

El postor reduce sus precios en gran manera, generando un potencial riesgo en la ejecución de ambas partidas fundamentales para el proyecto, por tanto, la información presentada por el postor no es objetiva, no es clara, no es precisa y no es congruente entre sí y no se encuentra conforme con lo requerido en las bases integradas, por lo que el comité de selección no puede apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad.

EL POSTOR OFERTO

03.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PVC ISO 4435 DN200MM S-25	m	1,759.21	37.67	66,269.44
-------------	--	---	----------	-------	-----------

SEGÚN EL EXPEDIENTE

03.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PVC ISO 4435 DN200MM S-25	m	1,759.21	41.85	73,622.94
-------------	--	---	----------	-------	-----------

LA PARTIDA “SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS PVC ISO 4435 DN200MM S-25” es una partida elemental en la obra, la información presentada por el postor no es objetiva, no es clara, no es precisa y no es congruente entre sí y no se encuentra conforme con lo requerido en las bases integradas, por lo que el comité de selección no puede apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad.

EL POSTOR OFERTÓ

03.02.03.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE EN TUBERIA ISO 4435 DN-200MM	und	103.00	241.60	24,884.80
-------------	--	-----	--------	--------	-----------

SEGÚN EL EXPEDIENTE

03.02.03.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE EN TUBERIA ISO 4435 DN-200MM	und	103.00	268.44	27,649.32
-------------	--	-----	--------	--------	-----------

LA PARTIDA “CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE EN TUBERIA ISO 4435 DN-200MM” es una partida elemental en la obra, la información presentada por el postor no es objetiva, no es clara, no es precisa y no es congruente entre sí y no se encuentra conforme con lo requerido en las bases integradas, por lo que el comité de selección no puede apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad.

### OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 06 “PRECIO DE LA OFERTA”

Las Bases Integradas, en el acápite 1.6 “Sistema de Contratación”, Capítulo I “Generalidades”, Sección Específica “Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección” de las Bases Integradas, pág. 14, establece que: “El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Por otro lado, las Bases Integradas, en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II – Sección Específica – Condiciones especiales del procedimiento de selección, establece respecto a la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente:

#### 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

(...)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Los precios unitarios, **considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.**

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

De lo antes indicado se desprende que, como parte de las condiciones especiales establecidas en las bases integradas, uno de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, es el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta), en el cual se debía indicar el precio de la oferta en soles, y los precios unitarios (considerando que el sistema de contratación es a precios unitarios), por lo que en el caso de obras, **el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;** el mismo que es una consecuencia de una disposición normativa previamente prevista en el último párrafo de literal b) del artículo 35° del Reglamento, y una exigencia conocida por todos los postores del presente proceso.

En esta línea de ideas, debe precisarse que, en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, el **DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS** debe incluirse obligatoriamente como parte de la oferta, ello de conformidad al literal f) del artículo 52° del Reglamento al establecer que el contenido mínimo de la oferta, es el monto de la oferta y el detalle de precios unitarios.

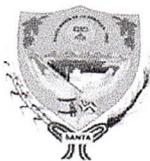
A fin de verificar si lo anotado corresponde a una situación de subsanación, es pertinente referirnos a lo dispuesto por el citado artículo 60 del Reglamento, el cual contempla los supuestos de subsanación de ofertas, conforme a lo siguiente:

Artículo 60.- Subsanación de las ofertas

60.4. **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Como se aprecia, el artículo 60° del Reglamento, establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, por lo que de una interpretación sistemática de la norma expuesta se colige que no es subsanable que el postor IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. con R.U.C. N° 20482663045, cambie o corrija las contradicciones advertidas en el Anexo N° 06 de su oferta presentada.

En dicho sentido, si bien existe una regla general que permite subsanar alguna omisión o corregir cualquier error material o formal de los documentos presentados, es importante aclarar que dicho supuesto solamente puede ser aplicado siempre que, con la eventual subsanación, no se altere el contenido esencial de la oferta; por lo que en el presente caso no resulta aplicable la subsanación del Anexo N° 06 toda vez que se alteraría el contenido esencial de la oferta y se transgrediría la normativa



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de contratación pública por no permitirlo expresamente el artículo 60° del Reglamento, menoscabándose el principio de igualdad de trato entre los oferentes y la diligencia y transparencia que se les exige al momento de presentar sus ofertas.

En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

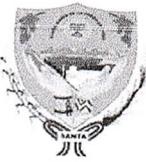
Así pues, debe precisarse que toda información contenida en el Precio de la Oferta (Anexo N° 6), debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido en el Expediente Técnico; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en los documentos del procedimiento para satisfacer la necesidad del área usuaria y por ende de la Entidad.

En este orden de ideas, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este Comité deberá no admitir la oferta, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis Integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Este Comité precisa que la situación antes descrita no puede ser subsanada, al no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 60 del Reglamento, pues no se trata de la no consignación de determinada información en un formato o en una declaración jurada, sino de información contradictoria en la documentación que el postor presentó en su oferta Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA.

Que, la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 establece que "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.

Que, del Anexo N° 06 “Precio de la Oferta” presentada por el postor **IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20482363045, el cual forma parte integrante de su oferta a folios 21 al 23, el Comité advierte que el citado postor no ha cumplido con presentar su oferta de manera congruente y **sin contradicciones**, conforme a lo requerido en las Bases Integradas.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por los fundamentos antes expuesto el Comité de Selección de forma unánime **NO ADMITE** la oferta del postor **IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. con R.U.C. N° 20482663045.**

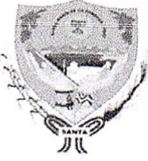
- CASA GRANDE INGENIEROS S.A.C. representado por MEZA SANCHEZ RICARDO TOMÁS identificado con DNI N° 32739803, El postor, como parte de su oferta presenta el Anexo N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ofertando un plazo muy superior al solicitado en las bases, a un mas, ofertando un plazo en letras y otro distinto en números resultando incongruente entre sí; El art. 60.2. del Reglamento de la Ley de contrataciones establece que: **Son subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado** y al precio u oferta económica; por lo cual el comité de selección por unanimidad **NO ADMITE** la oferta del postor.
- CONSORCIO EL MILAGRO integrado por INVERSIONES GENERALES ROSRAM S.A.C. con RUC N° 20569291268 y LANVAS PERU S.A.C. con RUC N° 20477160710, representado por su representante común ROSALES BURGA GABINO MICHEL identificado con DNI N° 40054585, de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de la oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases Integradas, motivo por la cual el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada por el oferente postor. Por cuanto de su revisión el Comité de Selección advierte que ha cumplido con presentar todos los documentos exigidos en las bases para la admisión de la oferta.

### EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Órgano Encargado de las Contrataciones informa que la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en aplicación al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según el siguiente cuadro:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		puntaje 5% por tener la condición de MYPE	Total puntaje	Orden de prelación
		OFERTA ECONOMICA	Pi = Puntaje de la oferta a evaluar (PMP = Puntaje máximo del precio 100 puntos)			
1	CONSORCIO RAFAELA	1,115,456.89	90.23	4.51	94.74	4
2	CONSORCIO EL DORADO	1,006,427.27	100	5	105	2
3	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS	1,006,427.27	100	5	105	1
4	CONSORCIO EL MILAGRO	1,062,000.00	94.77	4.74	99.51	3



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
COMITÉ DE SELECCIÓN**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Obteniendo el orden de prelación, se procederá a calificar la oferta en conformidad al artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones.

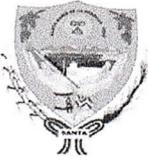
**2. CALIFICACION DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el Órgano Encargado de las Contrataciones, califica al postor según el orden de prelación verificando que cumpla con los requisitos de calificación detallados especifica de las bases.

**REQUISITOS DE CALIFICACION**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR			
	CONSORCIO RAFAELA	CONSORCIO EL DORADO	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS	CONSORCIO EL MILAGRO
A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A1.-EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				
A2.- CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
- FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
A3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
B.EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ESTADO	CALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA

CONSORCIO RAFAELA, integrado por CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C. con RUC N° 20445653234 y RC CONSTRUCTORA DE INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20607453081, se tiene por CALIFICADA, por cuanto de la revisión de su oferta el Comité de Selección advierte que ha cumplido con acreditar la experiencia del postor en la especialidad, como requisito de calificación, de acuerdo a lo exigido en las bases y en aplicación al artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificadas en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del precitado Reglamento.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSORCIO EL DORADO integrado por EJECUTORES LAMA S.A.C. con RUC N° 20600036492 y CONSTRUCTORA RODEO E.I.R.L. con RUC N° 20608966090, representado por su representante común FRANCOIS ROSALERS ROSADIO identificado con DNI N° 73122703, de la revisión de su oferta para acreditar la Experiencia del Postor, presenta:

Contrato de ejecución de obra  
Resolución Alcaldía de Liquidación de obra  
Contrato de Consorcio  
Acta de Recepción de Obra, entre otros;

Las bases integradas del presente procedimiento de selección, pagina 49, señala que *(..) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato(..)*

Sin embargo, en el contrato de consorcio, clausula primera presentado por el postor en su oferta, folio 117, no se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; sino solo el objeto, alcances, denominación y porcentajes de participación.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato; Por lo que el Comité de Selección, DESCALIFICA la oferta del presente postor.

AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. representado por FRANCOIS AMADOR HURTADO HERMOZA identificado con DNI N° 45520889, de la revisión de la oferta, El postor para acreditar la Experiencia del Postor presenta:

Contrato de ejecución de obra  
Resolución Alcaldía de Liquidación de obra  
Contrato de Consorcio  
Acta de Recepción de Obra, entre otros;

En las bases integradas del presente procedimiento de selección, pagina 49, señala que *(..) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato(..)*

Sin embargo, en el contrato de consorcio, clausula cuarta presentado por el postor en su oferta, folio 33, no se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; sino solo el porcentaje de participación.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato; Por lo que el Comité de Selección, DESCALIFICA la oferta del presente postor.

CONSORCIO EL MILAGRO integrado por INVERSIONES GENERALES ROSRAM S.A.C. con RUC N° 20569291268 y LANVAS PERU S.A.C. con RUC N° 20477160710, representado por su representante común ROSALES BURGA GABINO MICHEL identificado con DNI N° 40054585, de la revisión de la oferta del para acreditar la Experiencia del Postor presenta:

Contrato de ejecución de obra

Contrato de Consorcio

Acta de Recepción de Obra

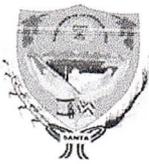
El contrato de la ejecución de la Obra N° 07-2019-M Hy/CZ/CS para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Huandoy del Distrito de Caraz” folio 93 se observa dos nombres diferentes de CONTRATO DE CONSORCIO: Consorcio Hunadoy I y Consorcio Huandoy I siendo que el postor es responsable de la presentación de la información correcta de sus documentos de su oferta, evidenciándose información incongruente, imprecisa y ambigua, no evidenciándose su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad.

Por otro lado, de la página 71 de su oferta no se evidencia la certificación de las firmas de los consorciados, no se aprecia con claridad los sellos y firma notarial del contrato de consorcio; de lo cual se desprende que no es posible determinar con claridad la autenticidad certificada por el notario público más aún si toda legalización debe demostrar que : el documento ha sido expedido por una instancia oficial, que la firma y el sello del documento son auténticos, que la forma del documento es la correcta. Que, el folio número 71 de la oferta del postor se evidencia que: el texto que antecedería a la legalización de firmas, “A LOS DOS DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE” y la fecha que se aprecia en el segundo sello en relación al texto, data con fecha 06 SEP 2022, siendo estos inexacto, imprecisos e incongruentes entre sí, trayendo a colación la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 establece que “(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.

Adicionalmente a ello, los requisitos de calificación establecida en las bases integradas, literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, señala la forma de acreditar la experiencia adquirida en consorcio:

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio.

En ese orden, la DIRECTIVA N° 05-2019-DTN, aprobado con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE de fecha 29ENE19, numeral 7.7. CONTRATO DE CONSORCIO establece que: el contrato de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

consorcio debe cumplir los siguientes requisitos: (...) 3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, (...);

Por lo que, el Comité de Selección por unanimidad DESCALIFICA la oferta del presente postor.

### 3. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a la evaluación y calificación efectuada a las ofertas de los postores se tiene los siguientes resultados:

En este mismo acto, por **UNANIMIDAD**, el Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MDS/CS-1 (Primera Convocatoria), determina **OTORGAR LA BUENA PRO** al **CONSORCIO RAFAELA**, integrado por **CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.** con RUC N° 20445653234 con el 60% de obligaciones y/o participación y **RC CONSTRUCTORA DE INGENIEROS E.I.R.L.** con RUC N° 20607453081, con el 40% de obligaciones y/o participación para la Ejecución de la Obra: **“AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PUNGURI DEL CENTRO POBLADO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el monto de su oferta económica ascendente a S/ 1,115,456.89 (Un Millón Ciento quince mil cuatrocientos cincuenta y seis con 89/100 soles), al haber obtenido un puntaje total de 94.5 puntos.

Siendo las 17:35 horas, de la misma fecha, el Comité de selección firma en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Abog. Jose Luis Monte Colchado  
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Ing. Jorge Luis Fizarro Cano  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL  
C.I.P. N° 200788

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Ing. Juan Julio Roncal Mendoza  
JEFE DE AREA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS  
C.I.P. N° 109475